

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL PROGRAMA UNIVERSITARIO PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES

En Sevilla, a 21 de noviembre de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Sra. D.^a Elodia Hernández León, Vicerrectora de Cultura y Compromiso Social, actuando en nombre y representación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por Resolución Rectoral, de 8 de junio de 2016, por la que se delimita el ámbito funcional y se delega el ejercicio de competencias de Vicerrectorados y Órganos delegados.

Y DE OTRA, la Ilma. Sra. D.^a Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en su propio nombre y en representación de la Corporación Municipal.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española, en su artículo 50, recoge, entre otros principios, que los poderes públicos promoverán el bienestar de las personas mayores, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de Andalucía prevé, como uno de los objetivos prioritarios que deben inspirar el ejercicio de sus poderes, el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social (art. 10.3.2^a E.A.). Asimismo, confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales (art. 13.22 E.A.), la promoción de actividades para la tercera edad (art. 13.30 E.A.) y de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones (art. 13.26 E.A.).

TERCERO.- Que la Ley 2/1988, de 3 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece, en su artículo 6, entre las áreas de actuación de los servicios sociales "la atención y promoción del bienestar de la vejez". Asimismo, el art. 11, señala que los Servicios Sociales Especializados atenderán, entre otros, a los colectivos de Tercera Edad, con el objeto de promover su integración y participación en la





En la publicidad que el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta realice sobre las actividades del Aula Abierta de Mayores deberá figurar la colaboración con la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y debe aparecer el logo de la Universidad.

DÉCIMA.- Vigencia, denuncia y resolución.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de un año prorrogable anualmente, hasta un máximo de 4 años si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización, sin perjuicio de que pueda procederse a su denuncia y resolución en caso de incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones por alguna de las partes firmantes.

Ello no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones por alguna de las partes firmantes será suficiente para la denuncia y resolución del Convenio de Colaboración.

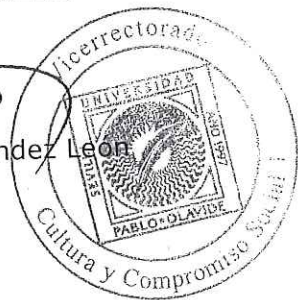
UNDÉCIMA.- Naturaleza administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

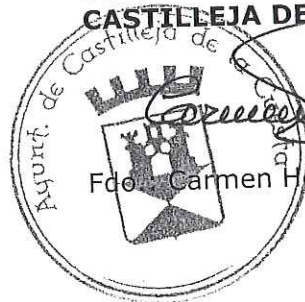
POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Fdo.: Elodia Hernández León



POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

Fdo. Carmen Herrera Coronil





de titulación universitaria y experiencia docente. Para este proceso la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, puede colaborar ofreciendo criterios de selección al Ayuntamiento. El profesorado colaborador local en ningún caso será considerado profesor/a universitario/a de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y firmará cada curso un acuerdo de colaboración donde se establecen las horas a impartir y las condiciones de esta colaboración. La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrá otorgar honorarios a la figura del profesorado colaborador local a petición del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. El importe a pagar será financiado por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta con cargo al presupuesto aprobado para el curso académico correspondiente.

4.- La propuesta de selección del profesorado colaborador local la remitirá el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para su visto bueno. Esta propuesta irá acompañada del currículum vitae de los seleccionados.

SÉPTIMA.- Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, aplicadas específicamente a los mismos fines previstos en el citado Convenio de Colaboración, podrá dar lugar a la modificación de las Estipulaciones del mismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio, se crea una Comisión Técnica formada por, al menos, dos representantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y dos representantes del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. Esta Comisión, en reuniones trimestrales, conocerá el grado de ejecución de las actividades del Convenio, evaluará sus resultados e introducirá las medidas correctoras de las dificultades o problemas que en su realización pudieran surgir. Asimismo, resolverá, en su caso, los problemas de interpretación que en el cumplimiento del Convenio puedan presentarse.

NOVENA.- Difusión y publicidad.

Ambas partes colaborarán, con arreglo a los medios de que disponen, en la difusión de los programas de estudios objetivos del Aula Abierta de Mayores, entre las personas o colectivos potencialmente interesados en participar en la misma.

En la publicidad que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, realice a través de cualquier medio de comunicación, se hará constar expresamente que dichas actuaciones se efectúan en virtud de la colaboración establecida con el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, incluyendo en los documentos el logo del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.







- personas.
- Respetar la capacidad de aprendizaje, creatividad y comunicación de los mayores.
 - Propiciar el aprovechamiento de la riqueza cultural de los mayores, para potenciar su autovaloración y sobreguardar el patrimonio y las tradiciones populares.
 - Facilitar el acceso de las personas mayores a los bienes culturales, para la mejora de la calidad de vida y fomento del empleo creativo del ocio.

2.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, dotará al Aula Abierta de Mayores de los recursos básicos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas, para lo cual podrá suscribir Acuerdos de Colaboración y Financiación con otras Instituciones, públicas o privadas.

3.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se compromete a informar en todo momento al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, sobre el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, remitiendo una Memoria global, que permita la evaluación de las actuaciones realizadas.

4.- Igualmente, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla contrae la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con el art. 106 de la Ley General de Hacienda Pública. Así como también, asume la obligación regulada en el art. 110 de esta Ley.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

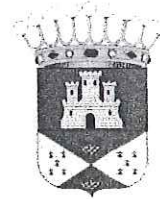
1.- El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta pondrá a disposición del Aula Abierta de Mayores su propia infraestructura, para facilitar la organización de actividades complementarias en las mejores condiciones posibles. Esta infraestructura debe estar adaptada para la docencia universitaria dotando el espacio de los recursos necesarios para tal fin.

2.- Nombramiento de el/la Coordinador/a Local. El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta nombrará a un/una coordinador/a que será la persona intermediaria entre el Ayuntamiento y la Coordinación Académica del Aula Abierta de Mayores, y tendrá que asistir a las reuniones de coordinación que se celebran de forma periódica en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla podrá otorgar bonificaciones a la figura del coordinador/a local a petición del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. El importe a pagar será financiado por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta con cargo al presupuesto aprobado para el curso académico correspondiente.

3. Profesorado Colaborador Local. El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta realizará una selección de profesores/as que impartirán algunas horas docentes, en coordinación con las horas docentes universitarias. Esta selección se realizará de acuerdo a la normativa propia del Ayuntamiento entre quienes estén en posesión





La fecha de pago también se reflejará en las Adendas, siendo ésta antes de la finalización del curso académico.

TERCERA.- Justificación de la aplicación de la subvención.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en caso de ser solicitado por parte del Ayuntamiento, justificará de forma fehaciente el destino de las cantidades recibidas mediante fotocopias compulsadas de las facturas originales, contratos, minutas de honorarios o cualquier otro documento acreditativo del gasto realizado.

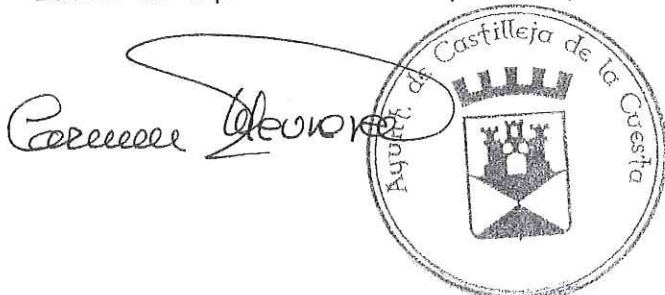
CUARTA.- Proceso de Matrículas y Becas o Bonificaciones.

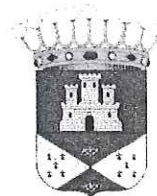
- 1.- Las tasas de matrícula son establecidas por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- 2.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla puede otorgar becas o bonificar los precios de matrícula a petición del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. El importe a becar o bonificar será financiado por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta con cargo al presupuesto aprobado para el curso académico correspondiente.
- 3.- El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta establecerá los criterios y el proceso para determinar al alumnado becado o con bonificación, comunicándole a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el listado de las personas becadas o bonificadas.
- 4.- El proceso de preinscripción lo realizará el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta estableciendo los procedimientos que consideren adecuados para la finalidad del mismo.
- 5.- Las tasas de matrícula las realizará directamente el alumnado a la cuenta bancaria de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

QUINTA.- Obligaciones de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

1.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla elaborará y gestionará, bajo la denominación "Aula Abierta de Mayores", un programa de estudios específico, de cuatro años de duración, más dos años a demanda del Ayuntamiento, dirigido a personas mayores de 50 años, con los siguientes objetivos:

- Abrir la Universidad a las personas mayores, para enriquecerse de su experiencia y aportarles conocimientos.
- Ofertar una actividad socio-educativa partiendo de temas de interés para mayores.
- Activar una propuesta intergeneracional, a través de los estudios universitarios, en igualdad de condiciones con los más jóvenes.
- Posibilitar un camino de promoción cultural para que los mayores puedan desarrollar plenamente sus capacidades.
- Buscar un espacio donde compartir experiencias y conocimientos con otras





sociedad evitando su marginación.

CUARTO.- Que la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, prevé en su art. 31.2 la organización, por parte de las Universidades Andaluzas, de aulas de formación, cursos de perfeccionamiento y otras actividades formativas dirigidas a personas mayores que, con independencia del nivel académico obligatorio para acceder a la educación universitaria, posibiliten la formación en determinadas materias sin que ello comporte la obtención de una titulación académica.

QUINTO.- Que ambas instituciones son conscientes de la necesidad de facilitar el acercamiento de las personas mayores a programas de formación que, especialmente diseñados para ellos, incidan en su plena integración en la vida social y cultural de su entorno, procurándose de esta forma un mejor aprovechamiento del tiempo libre y su mayor bienestar.

SEXTO.- Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla está desarrollando el Programa Universitario para Personas Mayores "Aula Abierta de Mayores", dirigido a personas mayores de 50 años, con unos objetivos, contenidos, metodología y actividades apropiadas para promover en ellos la utilización de la ciencia y la cultura, como vehículo idóneo para mejorar la calidad de vida.

SÉPTIMO.- Que, por otra parte, dado que en otras poblaciones de la provincia de Sevilla se está desarrollando el Aula Abierta de Mayores, es conveniente establecer líneas de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

OCTAVO.- Que, en base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta con la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para el desarrollo y mejora de las actividades enmarcadas dentro del Programa Universitario del Aula Abierta de Mayores y facilitar, de esta manera, una mejor coordinación de los servicios de actuación en el ámbito social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

SEGUNDA.- Financiación y pago.

Para la realización de las actividades del Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta se compromete a apoyar económicamente este Programa Universitario. La cantidad a aportar se consignará cada curso académico a través de Adendas al presente Convenio que se firmarán anualmente.

